

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL AÑO 2020**

## **Primero. Objetivo de la convocatoria**

El objetivo de la convocatoria es la concesión de subvenciones al sector de la agricultura y ganadería, para fomentar y preservar esta actividad en el municipio, de acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló d' Empúries del día 7 de diciembre del 2020.

Las actividades subvencionadas hacen referencia al ámbito: AGRÍCOLA y GANADERO.

## **Segundo. Beneficiarios y requisitos**

Pueden optar los titulares de las fincas del municipio donde se desarrolle la actividad objeto de las explotaciones agrícolas-ganaderas que se ajusten en lo establecido en estas bases.

Los solicitantes deberán poder acreditar su actividad agrícola-ganadera de cualquiera de las maneras siguientes:

- el titular debe estar dado de alta del Régimen General de la Seguridad Social, rama agrícola
- el titular debe estar dado de alta del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social
- la explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas
- la explotación debe estar inscrita en la DUN (Declaración única de cultivos)
- la explotación debe estar inscrita en el Registro de Empresas Prioritarias
- el titular es una SAT (Sociedad Agraria de Transformación)
- el titular debe estar dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE, relacionados con la actividad agrícola y/o ganadera
- o bien el titular es una sociedad que estatutariamente se dedique a la producción agrícola ganadera.

## **Tercero. Solicitudes y plazo de presentación**

**3.1. Lugar:** Las entidades deberán presentar las solicitudes de subvención en cualquiera de los registros de entrada municipales del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries (OMAC del Centro Histórico y OMAC de Empuriabrava). Así mismo, también podrán presentarlas por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente.

**3.2. Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Gerona.

**3.3. Documentación:** Los peticionarios deberán presentar los siguientes documentos que formen parte de dichas bases:

A) Instancia en que se solicite la subvención que incluye una declaración responsable de:

- cumplir con las condiciones de la subvención.
- estar al corriente de las obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

B) Breve explicación de la actividad, acción o trabajos a realizar o realizados, que deberán ser del ejercicio 2020.

C) Presupuesto.

D) Documentación justificativa, conforme el interesado puede ser beneficiario de esta subvención, de acuerdo con el artículo 2 de estas bases.

La presentación de los documentos relacionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Las Bases Específicas reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento: <http://www.castello.cat>.

En el caso que la documentación fuese incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento reclamará la rectificación o la información necesaria. Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no realiza la rectificación solicitada, se dará por desistido en su petición.

#### **Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina**

La dotación máxima a subvencionar es de 5.000 euros, que se financian con cargo a la partida presupuestaria número 24.170.47000 correspondiente a "*Subvención Promoción Actividad Agrícola*", del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

El importe a otorgar para cada interesado tendrá en cuenta, los objetivos y finalidades que se pretenden conseguir con la acción o proyecto presentado y los beneficios conseguidos con la subvención: el interés general agrario, la sostenibilidad de las explotaciones, el mantenimiento del medio, la rehabilitación o mejora de edificaciones y la reparación y mantenimiento de elementos exteriores. En ningún caso, la subvención otorgada será superior a los 500 €, por beneficiario.

#### **Quinto. Actividades objeto de la subvención**

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, responden a la naturaleza del objeto de estas bases.

La actividad, obra, provisión o proyecto, tendrá que realizarse o haberse realizado durante el ejercicio fiscal 2020.

5.2. Pueden ser subvencionables:

- La realización de obras de rehabilitación o mejora de instalaciones o de edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera.
- La reparación o la construcción de estructuras exteriores: caminos, acequias, vallas, paredes secas y similares.
- La instalación de servicios básicos para la explotación.
- La adquisición de maquinaria u otros útiles para la explotación.
- Cualquier gasto vinculado con la explotación, debidamente acreditado.

5.3. Todos los descritos en el punto anterior, que se hayan realizado o esté prevista su ejecución a lo largo del ejercicio 2020.

### **Sexto. Criterios de asignación, órganos competentes y procedimiento**

Las propuestas presentadas serán evaluadas por el área de Agricultura y Medio Ambiente, en base a lo establecido en el artículo 4t. de estas bases.

Una vez analizadas y si procede, informadas favorablemente, se someterán al conocimiento de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si fuera el caso.

### **Séptimo. Resoluciones**

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo para presentar solicitudes y se hará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior y de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas, una vez transcurridos 6 meses des del inicio del procedimiento, sin haber recibido la notificación de la resolución a los interesados, debe entenderse la petición desestimada por silencio administrativo.

### **Octavo. Forma de pago y justificación**

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida en la convocatoria y después de la resolución de la Junta de Gobierno Local.

Para justificar las subvenciones recibidas, los beneficiarios tendrán que presentar una relación de facturas o justificantes originales o bien compulsados, que justifiquen los gastos generados durante la ejecución del proyecto o programa subvencionado, así como aquellos requisitos de justificación establecido en la ordenanza general reguladora de la otorgación de subvenciones al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries vigente y las Bases de ejecución del Presupuesto 2020.

### **Noveno. Disposición final**

En todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA OTORGACIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en sesión ordinaria de 25/03/2010, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

### **Décimo. Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Gerona, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente al de la notificación de la resolución.

#### **Undécimo. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, y en la web municipal.